



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211580761

Información Pública

-Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 18 de 2021

Señor(a)

DIAZ

Dayanna Steffania Diaz Acuña

Carrera 1 A Este 28 51 Sur

Email: antoniomontes35@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120220272

Respetado señor (a) DAYANNA STEFANNIA DIAZ ACUÑA

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo N°110010000000 27878122 de fecha 02/04/2021, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 20203040011245 Art 18 de 2020, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

DAYANNA STEFANNIA DIAZ ACUÑA

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO:

CÉDULA CIUDADANÍA - 1136911751

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:

OG 56 B BIS SUR NO. 85 A-54

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Municipio:

BOGOTÁ

Correo Electrónico:

STEFANNIAA99@GMAIL.COM

Teléfono:

0000000

Teléfono móvil:

3505394999

Fecha de actualización:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24JU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211580761

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró: Mayerly Lizarazo Lopez-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24jUU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211580761

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 18 de 2021

Señor(a)

DIAZ

Dayanna Steffania Diaz Acuña

Carrera 1 A Este 28 51 Sur

Email: antoniomontes35@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120220272

Respetado señor (a) **DAYANNA STEFANNIA DIAZ ACUÑA**

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la orden de comparendo N°110010000000 27878122 de fecha 02/04/2021, la Secretaría Distrital de Movilidad, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso, en especial a lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 20203040011245 Art 18 de 2020, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

DAYANNA STEFANNIA DIAZ ACUÑA

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO:

CÉDULA CIUDADANÍA - 1136811751

ESTADO DE LA PERSONA:

ACTIVA

ge de ubicación:

Información registrada en RUNT

Dirección:

DG 56 B BIS SUR NO. 85 A -
54

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Municipio:

BOGOTÁ

Correo Electrónico:

STEFANNIAA99@GMAIL.CO
M

Teléfono:

0000000

Teléfono móvil:

3505394990

Fecha de actualización:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

Frente a la notificación de la orden de comparendo **110010000000 27878122** de fecha **02/04/2021**, se dio cumplimiento a lo contemplado en Ley 1843 de 2018 art. 8

"El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad..."

En concordancia con la Resolución 718 de 2018 Art 12 "Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción. Indicando que el organismo de tránsito cuenta con 13 días para el envío del comparendo, término que se cumplió.

A SU SOLICITUD DE PETICIÓN:

PUNTO 1

Con respecto a su solicitud de EXONERACIÓN DEL PAGO, le informo que no es posible acceder a dicha petición, teniendo en cuenta que el proceso se ha surtido conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017.

Respecto a lo manifestado en su escrito, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038** de 2020, es necesario aclararle que, la Sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de Foto detección.





equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte”.

En concordancia con lo anterior, además para los comparendos captados con medios técnicos y tecnológicos (dispositivo manual y SAST) se está aplicando lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ya descrita al inicio de esta petición.

En los comparendos impuestos “Control en vía apoyado en dispositivo electrónico”, según lo señalado por el Ministerio del Transporte en la **Resolución No. 20203040011245 del 20 de agosto de 2020** como es el caso de la infracción **C-02** que el agente de tránsito en vía, al cerciorarse de un vehículo en estado de abandono procede a tomar una evidencia fotográfica.

Al respecto de los vehículos estacionados en un sitio prohibido o bloqueando una vía pública, el Art. 127 del Código Nacional de Tránsito, establece lo siguiente:

“DEL RETIRO DE VEHÍCULOS MAL ESTACIONADOS. La autoridad de tránsito, podrá bloquear o retirar con grúa o cualquier otro medio idóneo los vehículos que se encuentren estacionados irregularmente en zonas prohibidas, o bloqueando alguna vía pública o abandonados en áreas destinadas al espacio público, sin la presencia del conductor o responsable del vehículo; si este último se encuentra en el sitio, únicamente habrá lugar a la imposición del comparendo y a la orden de movilizar el vehículo. En el evento en que haya lugar al retiro del vehículo, éste será conducido a un parqueadero autorizado y los costos de la grúa y el parqueadero correrán a cargo del conductor o propietario del vehículo, incluyendo la sanción pertinente”.

Así es claro, que el policía de tránsito en vía, impone el comparendo y no se hace necesario un proceso de validación posterior como se podría pensar, puesto que este proceso es de exclusividad para la información registrada mediante los SAST, que no es el caso que nos ocupa como ya se ha descrito.

De igual manera es relevante señalar que uno de los aspectos centrales del C.N.T.T es la defensa y protección del espacio público, el cual es un derecho colectivo de todos los ciudadanos y que hace parte de la prevalencia del interés general sobre el particular.

Ahora respecto a las solicitudes de debido proceso, se le indica que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
“Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio”





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211580761

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Elaboró: Mayerly Lizarazo Lopez-Subdirección De Contravenciones

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2496

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4211580761 DAYANA STEFFANIA DIAZ ACUÑA
RESPUESTA/ FECHA:	2021 6120220272
FIRMADO POR:	JORGE ANDRES PUENTES MUÑOZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **16 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutoria del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 6120220272**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **16 DE ABRIL DE 2021** A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:
MAURICIO TARAZONA GARCIA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **23 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.



MAURICIO TARAZONA GARCIA

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____